

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS PARA
LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO EXENTO N° 1651

DALCAHUE, 04 de octubre de 2016.-

VISTOS: El Contrato de fecha 04 de Octubre de 2016, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; el artículo 1545, del código civil, artículo 2°, 4° letra e, 63 letra i, todos de la ley 18695 orgánica de Municipalidades y artículo 4° de la ley 18.883, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE:** En todos sus puntos el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Señor Juan Marco Apablaza Levicoy, Cedula de Identidad CI , de fecha 04 de Octubre de 2016, con el objeto que realice los trabajos detallados en el punto segundo del referido contrato, el cual rige desde el 04.10.2016 al 27.10.2016, ambas fechas inclusive.

2.- El Señor Apablaza percibirá la suma de \$ 312.000 (Tres cientos doce mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente. El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 2140507011.

NOTESE, COMUNIQUESE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA SU
TRAMITE Y ARCHIVASE



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Alcalde Comuna Dalcahue

Distribución:

- Control
- Transparencia
- Dir. De Adm. Y finanzas
- Oficina de Deportes.
- JAPM/CIVG/jmrrm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, 04 de Octubre del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut 69230300-8, representada por su alcalde, Señor Juan Alberto Pérez Muñoz, con domicilio en calle Pedro Montt N° 105 de Dalcahue y el Señor Juan Marco Apablaza Levicoy, Monitor de Deportes, con Cedula de Identidad N° , se viene en contratar lo siguiente:

Primero:

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante este documento viene en contratar al Señor Juan Marco Apablaza, con el objeto de realizar labores profesionales, enmarcadas en Torneo de Fútbol escolar, enseñanza media y básica, proyecto FADER 2% Gobierno regional 2016.

Segundo:

Las labores profesionales serán las siguientes.

Control técnico (Terna arbitral) de 8 partidos de fútbol escolar varones enseñanza media.
Control técnico (Terna arbitral) de 8 partidos de fútbolito escolar damas enseñanza media.
Control técnico (Terna arbitral) de 8 partidos de fútbolito escolar varones enseñanza básica.
Control técnico (Terna arbitral) de 8 partidos de fútbolito escolar damas enseñanza básica.

Tercero:

El costo total de los servicios del Monitor asciende a \$ 312.000, se ejecutará la retención del 10% legal correspondiente.

Cuarto:

La cancelación de los Servicios, se efectuará según avance de la prestación profesional, en términos de horas de control técnico ya ejecutadas, el señor Apablaza, previamente deberá entregar avance de actividades, con planillas oficiales de juego, como instrumento de respaldo, para que sea dado el visto bueno de parte de la Directora de desarrollo comunal. Los pagos serán cargados a cuenta 2140507011, denominada Fortalecimiento del plan anual de deportes 2016.

Quinto:

En el presente contrato el alcalde actúa como representante legal de la Municipalidad de Dalcahue, de conformidad a la Resolución del Tribunal Regional Electoral, Causa Rol N° 618-12-P-A.

Sexto:

Se deja establecido que en virtud de las causas que han dado origen a este contrato, son extraordinarias y transitorias, ambas partes convienen que al término del servicio descrito el presente contrato cesará automáticamente, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el profesional, regido por el código del trabajo.

Séptimo:

El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del interesado y cinco en poder de la Municipalidad de Dalcahue.


JUAN M. APABLAZA LEVICOY



ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE COMUNA DALCAHUE